

SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 279-2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 07 octubre de 2011.

VISTO:

El expediente con Registro N° 23757-11, respecto al reconocimiento de pago a la empresa por MERCK PERUANA S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, Requerimiento de Bienes y Servicios N° 285-2010-DG-CNCC/INS, el Centro Nacional de Control de Calidad (CNCC), requirió la adquisición de Reactivos para el Laboratorio de Físicoquímica, generándose para su atención la Orden de Compra N° 1336, a nombre de la empresa MERCK PERUANA S.A., por un monto ascendente a S/. 3 467.66 en fecha 29 de diciembre de 2010;

Que, mediante Guía de Remisión N° 0141162 la Empresa MERCK PERUANA S.A. entregó los bienes solicitados, al personal del Equipo de Almacén, en fecha 30 de diciembre de 2010;

Que, con Informe Técnico N° 062-2011-OEL-OGA/INS de fecha 12 de agosto de 2011 e Informe N° 621-2011-OEL-OGA/INS de fecha 29 de setiembre de 2011, la Oficina Ejecutiva de Logística, señala que cuenta con la Conformidad del Área Usuaría, por cuanto el responsable de la verificación y control, suscribió la recepción sin observaciones en la Guía de Remisión, habiendo sido refrendada por el encargado del Almacén; habiéndose procedido a la verificación cuantitativa y cualitativa de los bienes al momento de la recepción. Asimismo, señala que la Empresa entregó dentro de los plazos solicitados, no existiendo pendiente cobro de penalidad alguna;

Que, mediante Informe Técnico N° 293-2011-OEE-OGA-OPE/INS de fecha 31 de agosto de 2011, la Oficina Ejecutiva de Economía, señala que luego de verificar el expediente de pago, corresponde el reconocimiento de adeudo a favor de la empresa MERCK PERUANA S.A., por cumplir con los requisitos de las disposiciones vigentes;

Que, mediante Informe N° 222-2011-DG-OGAJ-OPE/INS de fecha 04 de octubre de 2011, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió pronunciamiento legal respecto a la obligación de la Institución para reconocer el adeudo pendiente de pago a favor de la empresa MERCK PERUANA S.A.;

Que, es relevante precisar que la adquisición de los bienes a la empresa MERCK PERUANA S.A. se encuentra exceptuada de los mecanismos de selección previstos en la normativa de contratación pública, de acuerdo a lo prescrito en el literal h) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1017; no obstante ello, resulta obligatoria la aplicación del procedimiento contenido en la DIR-INS-063 - Directiva "Lineamientos sobre los procedimientos a seguir para la Adquisición de Bienes y/o Contratación de Servicios que no se encuentren dentro del marco de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado", Primera Edición;



Que, para la dilucidación de la procedencia del pago a favor de la empresa MERCK PERUANA S.A, corresponde citar los Informes Técnicos N° 062-2011-OEL-OGA/INS, Informe N° 061-2011-OEL-OGA-OPE/INS y 293-2011-OEE-OGA-OPE/INS elaborados por las Oficinas Ejecutivas de Logística y Economía respectivamente; a través de los cuales se informa que la obligación contraída -mediante Orden de Compra N° 1336- no fue cancelada oportunamente, por cuanto se presentaron problemas de orden técnico ocasionado por el congestionamiento del sistema por cierre de año, no habiéndose culminado con los trámites de pago; situación por la cual no se pudo cancelar en el ejercicio presupuestal correspondiente;

Que, en dicho contexto, queda claro que la obligación contraída con la empresa FESEPSA S.A no fue cancelada en el ejercicio 2010, por lo que deberá afectarse en el presupuesto institucional del presente año (ejercicio fiscal 2011), para cuyo efecto tendrá que ser reconocida mediante Resolución por el Titular de la Entidad;

Que, sin perjuicio de la conclusión arribada, debe señalarse que corresponde que la Oficina General de Administración informe sobre los hechos que motivaron que la deuda contraída con la empresa MERCK PERUANA S.A no fuera cancelada durante el primer trimestre del presente ejercicio presupuestal, de acuerdo a lo señalado en el numeral 37.2 del artículo 37° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411; a efectos que se determinen las responsabilidades administrativas que correspondan, de ser el caso;

Que, asimismo, dicha instancia, deberá verificar la correcta aplicación y cumplimiento de los plazos y procedimientos contenidos en la Directiva "Lineamientos sobre los procedimientos a seguir para la Adquisición de Bienes y/o Contratación de Servicios que no se encuentren dentro del marco de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado";

Con las visaciones de la Subjefatura y las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 29626 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011 y en uso de las facultades conferidas por el inciso h) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER** como gastos de Ejercicios Anteriores el monto ascendente a **Tres mil cuatrocientos sesenta y siete con 66/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 647,66)** a favor de la empresa MERCK PERUANA S.A.

**Artículo 2°.- Autorizar** a la Oficina General de Asesoría Técnica proceda a efectuar las modificaciones presupuestarias a que hubiera lugar.

**Artículo 3°.- Disponer** que la Oficina General de Administración, en sujeción a la disponibilidad presupuestal, adopte las acciones necesarias para la cancelación de la obligación reconocida.

**Artículo 4°.- Requerir** a la Oficina General de Administración la remisión de un informe que sustente los motivos que no permitieron la cancelación de la deuda contraída con la empresa MERCK PERUANA S.A., durante el primer trimestre del presente ejercicio fiscal, a efectos que se determine la responsabilidad administrativa a que hubiera lugar, de ser el caso. Asimismo, deberá verificar la aplicación y el cumplimiento de los plazos y procedimientos contenidos en la Directiva "Lineamientos



SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 279-2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 07 de octubre de 2011.



*Sobre los procedimientos a seguir para la Adquisición de Bienes y/o Contratación de Servicios que no se encuentren dentro del marco de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado".*

**Artículo 5°.-** Notificar la presente resolución a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Asesoría Técnica.

Regístrese y Comuníquese.



*César A. Cabezas Sánchez*  
César A. Cabezas Sánchez  
Jefe  
Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD  
DECLARO que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento que he tenido a la vista y que he devuelto al original.  
Registro N° 138 Lima, 07/10/2011  
ROSALBA VELÁSQUEZ DE VELÁSQUEZ